RECURSO DE RECLAMACIÓN 139/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 225/2025

RECURRENTE Y DEMANDADO: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Karen Angélica Vázquez Silva, Apoderada	1) /
General para la Defensa Jurídica de la Administración Pública de	
la Dirección General de Servicios Legales de la Ciudad de México.	

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil veinticinco.

I. Radicación y representación.

Visto el escrito y anexo de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación 139/2025-CA, que hace valer la Apoderada General para la Defensa Jurídica de la Administración Pública de la Dirección General de Servicios Legales de la Ciudad de México, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, con fundamento en los artículos 10, fracción II, y 11,

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Artículo 12. La persona titular de la Jefatura de Gobierno será titular de la Administración Pública Centrálizada y Paraestatal de la Ciudad de México. A esta persona le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad, y podrá delegarlas a las personas servidoras públicas subalternas mediante acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su entrada en vigor, excepto aquéllas que por disposición jurídica no sean delegables.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México Artículo 7. Para el despacho de los asuntos que competan a las Dependencias de la Administración Pública, se les adscriben las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y los Órganos Desconcentrados siguientes: (...)

XIX. A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales: (...)

B) Dirección General de Servicios Legales; (...).

Artículo 14. Las personas Titulares de las Dependencias, de las Unidades Administrativas, y de los Órganos Desconcentrados <u>pueden encomendar el ejercicio de sus funciones a personas servidoras públicas de nivel jerárquico inferior adscritos a ellas, mediante acuerdo de la persona Titular de la Jefatura</u>

¹ De conformidad con la copia certificada del "Aviso por el que se da a conocer la designación de Servidores Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como Apoderados Generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos", públicado el veintidós de junio de dos mil veintiuno en la Gaceta Oficial de la entidad federativa y en términos de los artículos siguientes:

RECURSO DE RECLAMACIÓN 139/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 225/2025

párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Admisión.

Con apoyo en el artículo 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admite a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de nueve de octubre de dos mil veinticinco, mediante el cual se admitió la controversia constitucional 225/2025.

III. Oportunidad.

de Gobierno, que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, sin que pierdan por ello la facultad de su ejercicio directo cuando lo juzguen necesario. (...).

La representación legal ante autoridades judiciales y administrativas que se otorgue a personal de confianza, de base o prestadores de servicios profesionales, se hará en términos de lo que señalen las disposiciones jurídicas que sean aplicables, pudiendo revocarse en cualquier momento dicha representación.

Las personas servidoras públicas que tengan otorgada la representación legal de la Ciudad de México, o de la Administración Pública de la Ciudad de México, ante autoridades judiciales o administrativas, sin perjuicio de aquellas tareas y deberes inherentes a su empleo, cargo o comisión, les corresponden:

I. Ejercer la representación con la calidad de mandatario general para pleitos y cobranzas, ante las autoridades judiciales y administrativas conforme a la delegación de facultades o mandato que se les confiera;

Artículo 230. Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;

II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

PRIMERO.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

Lic. Karen Angélica Vázquez Silva, con Cédula Profesional número (...).

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas. (...)
- i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate; (...)
- m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma. (...).

RECURSO DE RECLAMACIÓN 139/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 225/2025

El acuerdo impugnado fue notificado el dieciséis de octubre del año en curso, surtiendo sus efectos el diecisiete del mismo mes y año, por lo que el plazo a que se refiere el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia, transcurrió

del veinte al veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco. En consecuencia, si el recurso fue presentado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal el veinticuatro de octubre de este año, es evidente que el mismo es oportuno en términos del referido artículo.

IV. Delegados.

Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo, de la citada Ley Reglamentaria, la recurrente designa como delegados a las personas que menciona.

V. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley Reglamentaria, se tiene por designado el domicilio que señala la recurrente para recibir notificaciones en esta ciudad.

VI. Medios electrónicos.

Se autoriza a los delegados hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

VII. Traslado.

Con apoyo en el artículo 53 de la invocada Ley Reglamentaria y con lo determinado por el Pleno de este Tribunal en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², con copia simple del escrito de interposición del recurso, así como del acuerdo impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado a la Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que,

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

RECURSO DE RECLAMACIÓN 139/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 225/2025

dentro del plazo de cinco días hábiles, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

VIII. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO**, párrafo primero, del Acuerdo General **1/2025** (**12a**.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, túrnese este expediente a la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actuará como ponente en este asunto.

IX. Copia certificada.

Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional al rubro indicada.

X. Notifiquese.

Por lista; por oficio a la parte recurrente, a la Alcaldía Miguel Hidalgo y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Cúmplase.

Lo proveyó el Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 139/2025-CA, derivado de la controversia constitucional 225/2025, interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México. Conste.

DAHM/JEOM

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 139/2025-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 759103

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	AUOH730401HOCGRG05					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T06:56:36Z / 31/10/2025T00:56:36-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	ba 11 79 d9 70 d2 e9 50 9c 76 b2 6e 2f de 4	5 a1 e7 19 7d 51 05 0d 26 c6 4a 38 5d de 15 99 2d f2 dd f	d 15 99 35 52 6	1 d0 6	1 83 cc b8 10		
	12 a7 c7 6b 5c c3 3c a5 93 e7 4a 51 9f c0 e4 a9 45 ce 4c 08 0f ca 78 8d 3d 80 a2 bc 09 74 88 2c 2d cf 3e 95 24 8f c0 ce 4a cc 43 c8 a3 a						
	29 3c 27 4c 07 98 2b df 8b 2b 6b 77 77 86 94 8e b4 99 1b 45 3b 62 25 e7 b4 07 e1 41 1d 4c 5f 64 60 c1 69 a7 3d 90 c2 20 83 b7 5a ab ca						
	7d 4c db 6b 74 6c 90 56 fe 40 fa 04 10 e5 9f	28 b4 74 90 9d df fd 1b ea bb e4 06 df 0b ae 0e 55 9a a0	e5 c0 3 <u>a d2</u> 18/	58 ac a	a3 be dd 43 1		
	c6 a0 c9 bd e6 89 b2 76 a2 56 28 5e 9d ec 57 2f 00 38 97 19 b2 57 32 24 d0 ae a8 22 99 1d 17 51 04 e5 25 83 13 9f 61 8c 3e 53 be 6e a2						
		0b b1 e7 7c 83 c6 2f 03 85 76 6e 2b 33 98 68 d7 60 3e 04	64 88 b9 4a 81	d9 83	5b 67 a1 e5		
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T06:56:37Z/ 31/10/2025T00:56:37-06:00	\sim \sim				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663300000000000000000042ad					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T06:56:36Z / 31/10/2025T00:56:36-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	660101					
	Datos estampillados	7C2334B870BB1F441FA7083E0E95DB052CB4F61AE	BBE589F3EB3F	2B8C	C3B9DD177E		
	•						
Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del				
	CURP		certificado	OK	Vigente		
		SASF82021/1HOCNNR06	Revocación	OK	No rovocado		
	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000007587			No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/10/2025T06:45:26Z / 31/10/2025T00:45:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo SHA512/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma						
Firma	95 64 56 18 4a 5e 77 00 a2 5c 00 65 ba 6f f4 e0 ee e8 2d 20 2d 4b 65 ce 50 4c 00 e6 06 d4 3e 2b 54 1b 44 72 8c ea 33 6b 72 9e b3 9e 60						
	aa 1a 7a e6 f3 80 ae 83 81 23 84 a3 0d 33 8b a4 01 a1 19 41 ab cd 8e 97 97 1a 34 19 13 f8 4a b1 b1 14 b1 17 44 5f 72 46 87 d8 f4 8e 6e						
	0b ee 46 bb 32 61 a2 e4 cb 5e 70 bd 9d 90 a6 96 8d 4d a4 4b a3 6b 96 74 ec d5 e7 ba 41 cb ce 0a 39 92 55 4c 2a ad 4e 18 76 d1 a4 20 4						
	60 d0 13 df b6 3c 16 b3 3c 54 3e 7d bc a5 6e c0 08 c8 84 b7 44 46 7f 90 4e d0 3d 7b d1 dd 8c 67 dc 0a 00 ac 32 e9 c7 21 15 5d 56 7b c9						
	1a f0 cd eb 51 ba 24 22 03 1a 1f 50 3c 64 48 86 d2 58 33 e4 84 7c 4f 09 e8 1c 59 d3 d7 44 1e b5 34 a4 7d 07 80 da c6 74 a2 d6 85 de 30 08 de 8a 9d 75 93 d2 06 46 c6 d9 5a 10 46 9d 42 9e 0a 5e 8e 4b ff 0f 0d 50 f0 6b e8 f4 eb 99						
Validación OCSP							
	Fecha (UTC / Ciudad/de México)	31/10/2025T06:45:26Z / 31/10/2025T00:45:26-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	•					
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000007587					

31/10/2025T06:45:26Z / 31/10/2025T00:45:26-06:00

Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

D464C73BEC57ACD6460654E5B3842A9321989F33D0B4DA726E7BCC4FF076956AAEE6

TŞP FIREL

660019

Fecha (UTC / Ciudad de México)

Emisor del certificado TSP

Datos estampillados

Identificador de la secuencia

Estampa TSP

Nombre del emisor de la respuesta TSP